CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 440-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MIC-084-2026

Puerto Asís, 10 de Noviembre de 2026.

Señores
FUNDACION SAC
Nit. 900541206-6
Rep. Legal OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ
C.C. 6,247,168 Expedida en Policarpa Nariño
Dirección. CL 30 21 A 29– Barrio el Jardin – De Puerto Asís Putumayo
Email. fundacionsac@hotmail.com
Tel. 3103030896

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía No MIC- 084-2026

El Alcalde en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;1)- Que la administración municipal de Puerto Asís, previamente realizo proceso de convocatoria-mediante el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MIC-084 - 2026. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4)- Que de conformidad al numeral 7) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "..La Oferta y su aceptación constituyen el contrato", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete al "*APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO*.

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

2.1. Obligaciones especificas

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones especificadas, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato.
2) Realizar la entrega de los artículos y servicios en los lugares y fechas indicadas por el/la supervisor/a
3) Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
4) Responder por el cumplimiento de los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.
5) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
6) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asís, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8) Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
9) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
10) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.
12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2. Obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
10) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de UN MES (1), contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmara una vez se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de las garantías. Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. Parágrafo segundo: La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El contrato tiene un valor de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($20.157.000). MCTE..,** discriminado de la siguiente manera;

ACTIVIDAD 1	DESARROLLAR DE TALLERES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMERCIALIZACION DE EXCEDENTES				
1	REFRIGERIO: ALIMENTO SÓLIDO DE 120 GR + FRUTA FRESCA + BEBIDA NATURAL DE 200 ML – 250 ML	Unidad	90	11.000	$ 990.000
2	ALMUERZO: PROTEINA DE 200 GRS +CARBOHIDRATO DE 150 GRS + PRINCIPIOS 100 GRS + ENSALADA 100GR + SOPA 250 ML + BEBIDA NATURAL DE 250 ML +POSTRE DE (80G)	Unidad	90	24.000	$ 2.160.000
3	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADO CON LOS TALLERES	Numero	3	1.669.000	$ 5.007.000
				Sub- Total	**$ 8.157.000**
V. MANO DE OBRA					
Descripción		***Unidad***	***Cantidad***	***Valor Unitario***	***Valor total***
1	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ECONOMÍA, CONTADURÍA PÚBLICA, MERCADEO, NEGOCIOS INTERNACIONALES O ÁREAS AFINES	Taller	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
				Sub- Total	**$ 6.000.000**
				VALOR TOTAL ACTIVIDAD	**$14.157.000**

ACTIVIDAD 2	**BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL A UNIDADES PRODUCTIVAS**

V. MANO DE OBRA

	Descripción	***Unidad***	***Cantidad***	***Valor Unitario***	***Valor total***
1	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ECONOMÍA, CONTADURÍA PÚBLICA, MERCADEO, NEGOCIOS INTERNACIONALES O ÁREAS AFINES	Visita	30	$ 200.000	$ 6.000.000
				Sub- Total	**$ 6.000.000**
				VALOR TOTAL ACTIVIDAD	**$ 6.000.000**
TOTAL PROYECTO					$20.157.000

5.2. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato se cancelará de la siguiente manera; Un 50% a manera de anticipo, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio. El 50% final una vez se haya ejecutado la entrega total de los bienes /servicios descritos en el contrato, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades ejecutadas con todos sus soportes (incluye registros fotográficos), aprobado por el supervisor, presentación de la factura comercial, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, en el caso que aplique) del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato y expedición de las notas de ingreso y acta de cumplimiento y acta de liquidación, suscrita por el supervisor. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. de CDP	**2026000854**	**F/Expedición**	**13-10-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
				TOTAL	$ $20.157.000

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina exigir las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del contrato y tres años mas</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor (Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421)</td></tr>
</table>

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefe de la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012

y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).Parágrafo primero: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo segundo: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son intuito personaje y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula14: Penal pecuniaria.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en

virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el

incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 19: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 20: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	**Contratante: FUNDACION SAC**
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia	Re. Olmes Heimer Melendez
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	**Dirección:** CL 30 21 A 29 – Barrio el Jardin
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	**Email:** fundacionsac@hotmail.com

Clausula 21. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. Parágrafo. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos, estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Richard J. Salazar	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal	[redacted]